

Auditoria – Detalle de los códigos de débito / error

Se detallan a continuación las distintas causales de débitos a las farmacias, haciendo mención que nada una de ellas supone un tratamiento diferentes de las recetas debitadas.

1. DÉBITOS REFACTURABLES (CÓDIGOS 100): suponen deficiencias de menor cuantía por lo que, una vez salvado el error que generó el débito, pueden re facturarse en liquidaciones siguientes.
2. DEBITOS PARCIALES NO REFACTURABLES (CÓDIGOS 200): representan aquellas recetas en las que las observaciones se limitan a uno o dos renglones de la receta. Constituyen un débito parcial de la receta por lo que no se devuelven a la farmacia, quedan archivadas en la IOSFA.
3. DEBITO TOTAL NO REFACTURABLE (CÓDIGOS 300): Suponen un débito definitivo del total de la receta, no son refacturables y se devuelven a la IOSFA con los troqueles anulados.

1.- CAUSALES DE DÉBITOS REFACTURABLES (CÓDIGOS 100)

102.- FALTA EL N° DE VALIDACIÓN: Se aplica este débito cuando la farmacia omite el código de validación correspondiente, o bien es ilegible o faltan dígitos.

103.- FALTA SELLO DE LA FARMACIA Y/O FIRMA DEL FARMACÉUTICO: No será aceptado el sello personal del farmacéutico, debe adjuntarse el sello de la farmacia.

104.- NOMBRE Y/O MATRICULA DEL PROFESIONAL PRESCRIPTOR NO LEGIBLE (este débito no se aplicará en los casos que el membrete del recetario cuente con la matricula del profesional impresa).

105.- FALTAN FECHA DE DISPENSA, esta observación se puede salvar siempre y cuando se adjunte el comprobante de dispensa correspondiente.

106.- Enmiendas no salvadas por el farmacéutico, relacionadas al llenado de su incumbencia.

107.- INCONSISTENCIA EN EL REEMPLAZO DE MARCA COMERCIAL DEL MEDICAMENTO. Este débito se aplica a la siguiente situación:

A. El Farmacéutico no registra la sustitución realizada al dorso de la receta, firmando y sellando nuevamente

B. El afiliado no firma al dorso de la receta dando su conformidad para la sustitución realizada.

108.- FALTA SELLO DE AUTORIZACION EN COBERTURAS DE EXCEPCION. Se aplica cuando la receta no tiene el sello "Cobertura de Excepción" o similar en los planes de Excepción (40,50,70,80,90,100%).

LAS RECETAS DEVUELTAS A LA FARMACIA PARA SUBSANAR EL Ó LOS ERRORES PRODUCIDOS, DEBERÁN SER COMPLETADAS SALVANDO LA INCORRECCIÓN DE QUIÉN LOS HAYA COMETIDO: EL MÉDICO PRESCRIPTOR, EL FARMACÉUTICO.

LA REFACTURACION DE LAS RECETAS CORREGIDAS SERÁN PRACTICADAS DURANTE LA PROXIMA LIQUIDACIÓN CON CARATULAS SEPARADAS CON EL TITULO RECETAS REFACTURADAS.

2.- CAUSALES DE DEBITOS PARCIALES NO REFACTURABLES (CODIGOS 200)

201.- TROQUEL NO COINCIDE CON LO PRESCRIPTO O LO VALIDADO, se aplica este débito cuando se dan algunas de las siguientes situaciones en uno o dos renglones de la receta

A- TROQUEL NO COINCIDE CON PRESCRIPCIÓN EN UNO O DOS RP. Se aplica en los casos en los que el farmacéutico dispensa medicamentos distintos (principio activo, forma farmacéutica, dosis y/o cantidad) de los prescriptos.

B- TROQUEL NO COINCIDE CON LO VALIDADO EN UNO O DOS RP. Se aplica este débito a las recetas en las que los troqueles no coinciden con lo validado on line.

C- Aquellos casos donde uno o dos de los productos no fueron validados pero el troquel está adherido y el medicamento fue facturado.

202.- TROQUEL AUTORIZADO ON LINE FALTANTE EN UNO O DOS RP. Se aplica a los troqueles de medicamentos autorizados on line que no han sido adosados a la receta.

203.- FALTA DE PRESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO EN UNO O DOS RP: Se aplica este débito en aquellos casos en que se validan y facturan medicamentos no prescriptos por el profesional prescriptor.

204.- TROQUELES DETERIORADOS: Se refiere a las recetas cuyos troqueles tengan leyendas de uso institucional ó se encuentren dañados EN UNO O DOS RP.

205.- TROQUEL NO COINCIDE CON LO FACTURADO EN UNO O DOS RP: Se aplica este débito a las recetas en que uno o dos de los troqueles no coinciden con lo facturado.

3.- CAUSALES DE DÉBITOS TOTALES NO REFACTURABLES (CÓDIGOS 300)

301.- TROQUEL NO COINCIDE CON LO PRESCRIPTO O LO VALIDADO, se aplica este débito cuando se dan algunas de las siguientes situaciones en la receta:

A- TROQUEL NO COINCIDE CON PRESCRIPCIÓN: Se aplica en los casos en los que el farmacéutico dispensa medicamentos distintos (principio activo, forma farmacéutica, dosis y/o cantidad) de los prescriptos o no prescripto por el profesional.

B- TROQUEL NO COINCIDE CON LO VALIDADO: Se aplica para debitar las recetas facturados en que los troqueles no coinciden con lo validado on line.

302.- TROQUEL AUTORIZADO ON LINE FALTANTE. Se aplica a los rótulos de medicamentos autorizados on line que no han sido adosados a la receta.

303.- FALTA DE PRESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO: Se aplica este débito en aquellos casos en que se validan y facturan medicamentos no prescriptos por el profesional prescriptor.

304.- TROQUELES DETERIORADOS: Se refiere a las recetas cuyos troqueles tengan leyendas de uso institucional ó se encuentren dañados.

305.- TROQUEL NO COINCIDE CON LO FACTURADO.

306.- FALTA FECHA DE PRESCRIPCIÓN.

307.- RECETA VENCIDA.

308.- FALTA FIRMA, ACLARACIÓN Y DNI DEL AFILIADO Se aplica este débito cuando en la receta dispensada no se encuentra la conformidad del afiliado con su firma, aclaración y DNI.

309.- FALTA FIRMA Y/O SELLO DEL MEDICO ORIGINALES.

310.- FALTA DEL COMPROBANTE FISCAL DE VENTA.

311.- ENMIENDAS NO SALVADAS POR EL PROFESIONAL PRESCRIPTOR Se aplica cuando la prescripción original se sobrescribe o altera y no se encuentren salvados por el profesional prescriptor.

312.- FALTAN DATOS DEL AFILIADO EN LA RECETA. Se aplica cuando la receta no contiene los datos requeridos del afiliado.

313.- FALTA PRESCRIPCIÓN POR GENERICO. Se aplica cuando el profesional prescriptor no indica la monodroga del producto.

314.- RECETAS REFACTURADAS SIN SALVAR LAS OBSERVACIONES. Se aplica cuando la farmacia refactura recetas objetadas por algunos de los débitos considerados refacturables y no cumplimenta los mismos.

315.- FALTA RECETA FISICA. Se aplica cuando la farmacia envía los troqueles adheridos en el voucher de validación o comprobante de venta sin adjuntar la receta prescripta por el médico. Quedan exceptuadas las recetas prescriptas electrónicamente que en un futuro implemente la Obra Social.

316.- RECETA OBSERVADAS EN TERRENO POR LA IOSFA: Procede esta observación cuando la obra social detecte en terreno recetas que a su criterio sean motivo de débito al momento de la liquidación.